

que el mismo se merezca, y á los que en su guenda con sus indivi-
 duos, y con todas clases de personas, los terminos en que se halla
 concedida la indicada Respuesta. Y en su consecuencia acordó
 se manifiere al citado S. Vado que con la misma no se habian
 satisfecho los deseos de la Sociedad, al pedirle la explicacion ex-
 presada: que se contemplaba ofendida en la consideracion q.
 debe tenerle, y conque tratan á cuerpos de esta naturaleza,
 no solo, los sujetos particulares sino las autoridades y la su-
 perioridad; y que crehia necesario advertirle que, cuando en
 lo sucesivo la repetition de semejantes iguales, vitaria
 tambien, el que la R. L. Sociedad se vea en la precision
 de adoptar las medidas combunianes para que no se menos-
 case su decoro, y para que no se viera el caso de ocuparse
 con semejantes suyo, en tales desagradables asuntos, ter-
 minandole asi el presente para que no se diversiga la
 misma de los peculiares de su instituto.

Con lo que se concluyo esta junta en virtud.

Juan. Perendel.

Cobos

Jph. M. Perez
 N. Secre.
